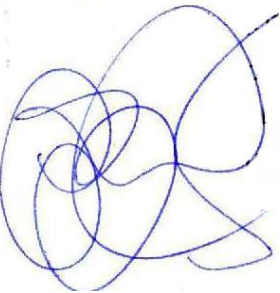


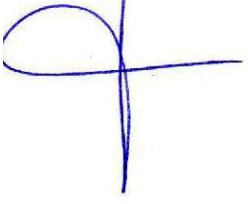







ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL



Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESACARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

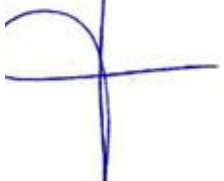
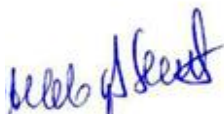
PRIMERA – De referencia:

- a) El salario básico de los trabajadores convenionados en el CCT 508/07, con incrementos paritarios 2020 que contempló la incorporación de los \$4000 a todas las categorías y un 10% en dos cuotas; lo que representó un porcentaje promedio del 19%. Acuerdo homologado por RESOL-2020-1033-APN-ST#MT (que con las planillas correspondientes, se adjuntan a esta presentación).
- b) En dicho acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de Julio de 2019 al 30 de Junio de 2020, incluyeron en su cláusula SEXTA: *"Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas."*
- c) Ante el incremento inflacionario verificado a septiembre de 2020, que tornó insuficiente nuestro acuerdo del 19% promedio para todas las categorías es que, en virtud de la cláusula 6ta. precitada en el punto b), las partes se reúnen para acordar lo detallado en la siguiente cláusula:



SEGUNDA- Cláusula de paz social, preservación del Salario: Las partes, en dicho acuerdo atendiendo a que, conforme las estimaciones del BCRA la inflación acumulada IPC general del período enero-diciembre 2020 36,9% (*), las partes en procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada incorporando a los básicos de las distintas categorías un diez por ciento (10%) a ser abonado en dos cuotas


(*) <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/REM200930%20Resultados%20web.pdf>



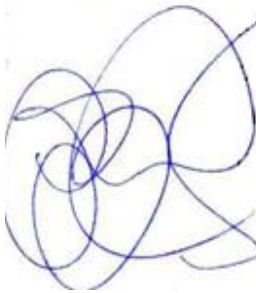

TERCERA - Planillas Salariales. En consecuencia con lo convenido en la cláusula anterior, las partes acuerdan el incremento sobre los Salarios Básicos al mes de Septiembre 2020, a abonar por las empresas a todos los trabajadores, cualquiera fuere la categoría en que revistieren y con antigüedad inicial, conforme al cronograma que se indica seguidamente:

1º) A partir del 01 de noviembre de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a septiembre 2020.

2º) A partir del 01 de diciembre de 2020, aplicar el 5% de incremento sobre los básicos de convenio a noviembre de 2020.



Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial - NOVIEMBRE 2020); ANEXO II (Planilla Salarial - DICIEMBRE 2020); que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



CUARTA - Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, o a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores y en tanto no lo hayan sido por recategorización o mayor antigüedad según el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto dentro de la vigencia del acuerdo paritario 2020 de aplicación desde el 1º de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

SEXTA – Preservación del Salario: Sin perjuicio de la vigencia acordada, las partes se comprometen a reunirse antes del vencimiento del plazo de vigencia acordado para reanalizar las condiciones aquí estipuladas.

SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT N° 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 14:40 hs. del día 16 del mes de octubre de 2020, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



ANEXO IACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2020 - CCT 508/07 -

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES NOVIEMBRE 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 272	\$ 2.174	\$ 54.345
Operario cat. 2	\$ 249	\$ 1.995	\$ 49.879
Operario cat. 3	\$ 225	\$ 1.801	\$ 45.032
Operario cat. 4	\$ 217	\$ 1.738	\$ 43.458

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 272	\$ 2.174	\$ 54.345
Adm.-Vta cat.2	\$ 256	\$ 2.050	\$ 51.238
Adm.-Vta cat.3	\$ 249	\$ 1.995	\$ 49.879
Adm.-Vta cat.4	\$ 225	\$ 1.801	\$ 45.032

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 333	\$ 2.663	\$ 66.565
Cat.2	\$ 309	\$ 2.471	\$ 61.771

The image shows several handwritten signatures and stamps in blue ink. In the center, the name "Walter S. Serrano" is written in a cursive script. To the left of the name is a large, stylized signature. To the right is another large, stylized signature. Below the name, there are several other signatures and stamps, including a circular stamp with illegible text and a large, complex signature.

ANEXO II

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARITARIA AÑO 2020 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES DICIEMBRE 2020

a- Operarios de Carga y Descarga:


	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 285	\$ 2.282	\$ 57.062
Operario cat. 2	\$ 262	\$ 2.095	\$ 52.373
Operario cat. 3	\$ 236	\$ 1.891	\$ 47.283
Operario cat. 4	\$ 228	\$ 1.825	\$ 45.631

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 285	\$ 2.282	\$ 57.062
Adm.-Vta cat.2	\$ 269	\$ 2.152	\$ 53.800
Adm.-Vta cat.3	\$ 262	\$ 2.095	\$ 52.373
Adm.-Vta cat.4	\$ 236	\$ 1.891	\$ 47.283

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 349	\$ 2.796	\$ 69.893
Cat.2	\$ 324	\$ 2.594	\$ 64.859

A collection of handwritten signatures and stamps in blue ink. The signatures are stylized and vary in complexity. One signature in the center reads "Belalob & Sencit". There are also several circular stamps or seals, some of which are partially obscured or overlapping.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.